

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Tenencia Inmueble Rad. 11001400305320220139900

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional No. 06000473400096737 celebrado el 28 de abril de 2015, promovida por Banco Davivienda S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá con NIT 86003443137, representada lealmente para este asunto por William Jiménez Gil identificado con cedula de ciudadanía No. 19.478.654 contra Jairo Andrés Martínez Campos mayor de edad y con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.183.015 en calidad de Locatario.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería jurídica a la Abogada, Angelica del Pilar Cardenas Labrador, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese y Cúmplase,



**Nancy Ramírez González**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 27 – enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

ria